"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 223-2020-MDC-A.

Catacaos, 07 de octubre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTO:

A Solicitud de Rectificación Administrativa de Título de Propiedad de la Sra. Flor de María Cruz Puruguay, el Informe N° 077-2020-MDC-SGDURYC-ING.MJYS, de fecha 28 de setiembre del 2020, emitido por el Verificador Catastral Común, el Informe N°641-2020-MDC-GDURYSTC-SGDUYC-ING.RCMP, de fecha 01 de octubre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, el Informe N° 000417-2020-MDC-GAJ., de fecha 02 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Juridica, y Proveído por el Gerente Municipal, con fecha 05 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con solicitud de Rectificación de Título de Propiedad, presentado por la Sra. Flor de María Cruz Puruguay, identificada con DNI 02699799, refiere que en el título de propiedad N° 230, adolece de un error subsanable, siendo que se encuentra mal escrito el nombre de su señora madre ya fallecida, consignándole erróneamente el apellido **LLOCLLA,** debiendo ser lo correcto **LLOCYIA**

Con Informe N°077-2020-MDC-SGDURYC-ING.MJYS, de fecha 28 de setiembre del 2020, emitido por el Ing. Manuel Jesús Yarleque Silva, Verificador Catastral Común, ha cumplido con alcanzar el Informe Técnico de inspección ocular, el Expediente está constituido por cuatro (04) Folios. La posesionaria del predio han cumplido con presentar el expediente, conteniendo los requisitos de Ley, exigibles a través del Texto Único de Procedimiento Administrativo-2014 (TUPA MDC-2014), aprobado a través de Resolución de Alcaldía N°01-2014-MGC-A que aprueba la actualización del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Catacaos. Que mediante el presente copia de título se solicita la rectificación de título N° 0230 a favor de José Felimón Cruz Mogollón de estado civil (soltero) y Isabel Puruguay Lloclla de estado civil soltera de propiedad del lote 10 de la Manzana "I" del AA.HH. Nuevo Catacaos Sector Norte, donde por error se ha omitido el N° de DNI, así como el nombre y apellido estan mal escritos donde se menciona Isabel Puruguay Llocllla cuando debe decir Ysabel Puruguay Llocyia, de estado civil soltera, con DNI N° 48132504. Por lo que se debe corregir consignando en el Título el nombre **YSABEL PURUGUAY LLOCYIA** de estado civil (Soltera) con DNI N° 48132504

Con Informe N° 641-2020-MDC-GDURYSTC-SGDUYC-ING.RCMP, de fecha 01 de octubre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, informa que habiendo revisado el expediente y según Informe N° 077-2020-MDC-SGDURYC-ING.MJYS, emitido por el Ing. Manuel Jesús Yarleque Silva, Verificador Catastral Común, donde da a conocer que es procedente la RECTIFICACIÓN de dicho Titulo; por cumplir con lo establecido en el procedimiento de titulación de predios en AA.HH. procedimiento 33 (TUPA), por lo tanto deriva el expediente al Área de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento.

Que, con Informe Nº 000417-2020/MDC-GAJ, de fecha 02 de octubre del 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, especifica que Texto Único Ordenado de la Ley 27444, D.S. N° 004-2019-JUS, señala Artículo 32.-(...) Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente Ordenamiento. Articulo 40.- Legalidad del procedimiento 40.1 Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Precisa en el Art. 117.- Derecho de petición administrativa 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. 117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

Que, así mismo el Artículo 212 de la citada norma señala, Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, el TUPA de esta Municipalidad Distrital de Catacaos, señala en los Procedimientos correspondientes a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano-Rural y Catastro, solicitud de rectificación de Título de Propiedad, en el que comprende como requisitos una solicitud simple, documentos técnicos y legales que sustente la rectificación, pago por derecho de trámite, siendo que la solicitud alcanzada se tiene que el administrado solicita la rectificación de datos del Título de Propiedad N° 0230, en el que se ha consignado lo siguiente: Nombre del Propietario: José Felimón Cruz Mogollón con DNI N° 02700314 estado civil (soltero) e Isabel Puruguay Llocila, siendo lo correcto decir: **JOSÉ FELIMÓN CRUZ MOGOLLÓN** con DNI N° 02700314 estado civil (soltero) e **YSABEL PURUGUAY LLOCYIA** de estado civil (soltera) DNI N° 48132504.

Que, el Gerente de Asesoría Legal, señala que en mérito a lo expuesto opina declarar procedente la petición de la Sra. Flor de María Cruz Puruguay, sobre Rectificación de Título de propiedad N°0230.

En consecuencia, con Proveído, la Gerente Municipal, solicita a la responsable de la Subgerencia de Secretaria General, emita Resolución de Alcaldía, de conformidad a lo solicitado e informado por las áreas involucradas;

POR TANTO:
Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho de alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTORGAR El Título de Propiedad Rectificado **N° 0230** a petición de la Sra. Flor de María Cruz Puruguay en el cual deberá decir: **YSABEL PURUGUAY LLOCYIA** de estado civil (soltera) **DNI N° 48132504** por parte de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

ARTICULO 2°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el portal institucional.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE, a los interesados, y a las dependencias administrativas correspondientes de esta Distrital a efectos de que implementan y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
José Luis M. Muñoz Verc
ALCALDE